

**Informe secretarial.** 14 de septiembre de 2022, pasa al despacho proceso 2022-00079-00 aumento de cuota de alimentos, informando que la parte demandada contestó por intermedio de Curador Ad-litem la demanda extemporánea, toda vez que los términos para contestar vencieron el día 18 de agosto en razón a que el correo de notificación de la demanda se envió el 28 de julio de 2022, notificación que se entendió realizada al transcurrir dos días hábiles posteriores al envío del mensaje, por lo que los términos para contestar empezaron a correr a partir del 2 de agosto, y que debido al cierre extraordinario del Despacho se suspendieron los términos por los días 4 y 5 de agosto, no obstante sólo hasta el 25 de agosto de 2022 se presentó contestación. Para proveer.



Jhon Fredy Ramírez Tobón  
Citador

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá, Boyacá, catorce (15) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-00079-00  
Proceso: Aumento Cuota Alimentos  
Demandante: Aurora Ordoñez Cotrino  
Demandado: José Aladino Llanos Bedoya

De acuerdo al informe secretarial la respuesta a la demanda fue extemporánea y una vez revisado la misma, se procede a continuar con el trámite del presente proceso; por tanto, teniendo en cuenta lo previsto en el Art.372 del C.G.P, para la celebración de la audiencia. Para tal efecto se fija la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del miércoles veintiocho (28) de septiembre del presente año. Notifíquese a las partes para la comparecencia a la audiencia.

En la audiencia, se les recibirá interrogatorio personal a las partes, se intentará la conciliación y se desarrollarán los demás asuntos relacionados con ésta. en consecuencia, se procede al decreto de las pruebas que se practicarán en dicha diligencia

#### PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

##### DOCUMENTALES:

1. Oficio N° 93 de fecha 15 de febrero el cual me nombra Abogado de pobre.
2. Registro civil de MARYISETH LLANOS ORDOÑEZ
3. Fotocopia de la cedula MARYISETH LLANOS ORDOÑEZ
4. Fotocopia de la cedula AURORA ORDOÑEZ COTRINO
5. Audiencia de Conciliación del 27 de junio del 2001 del Juzgado Promiscuo de Familia.

**TESTIFICALES.** A testimoniar a las personas que a continuación se enuncian el fin de que bajo juramento absuelva las preguntas formuladas oralmente, relacionadas con los hechos de la demanda.

1.OSCAR BARBOSA TORRES, identificado con la C.C. N° 74.085.487, residente en la carrera 6 Casa 25-56 Barrio Villa del Sol, celular 3213780683.

2.JOSE GABRIEL PATIÑO, residente en la carrera 6 N° 60 Barrio Villa Alicia, celular: 3126937584.

3.LADY MEJIA SIERRA, residente en la calle 14 No. 5-122. Email: lakalvi@gmail.com, Celular: 3225098768.

4.JONATHAN HERNANDEZ, Celular: 3123668012

**PRUEBAS DE OFICIO:**

Se debe realizar el interrogatorio de parte a la demandante la señora AURORA ORDOÑEZ COTRINO y al demandado el señor JOSÉ ALADINO LLANOS BEDOYA.

La audiencia se realizará de manera virtual, utilizando la aplicación Microsoft Temas, en caso de que se necesario llevarla a cabo por otro medio, se les comunicará a las partes oportunamente.

Se les advierte sobre las sanciones previstas en el artículo numeral 4 del 372 del C. G.P., para quienes no concurran a la audiencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



Nelson De Jesús Madrid Velásquez  
**Juez**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 116 de septiembre 16 de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA  
Secretaría